



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de agosto dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2018-01385-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante (fl. 14 del C-2) es procedente, se accederá a decretar la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5165677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona norte, de propiedad de la demandada Carmen Emilia Morales de Osorio.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro se dispone comisionar a la AUTORIDAD COMPETENTE (según artículo 38 CGP, que tenga competencia, de acuerdo a la ubicación del mismo), a quien se le conceden amplias facultades como subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia, posesionar y reemplazar al secuestre acá designado y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo. Sin facultad para fijar honorarios.

TERCERO: Sin perjuicio de que se dé aplicación a los numerales 1 y 2 del artículo 595 del CGP, como secuestre actuará GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S, que se ubica en CLL 52 49-27 Piso 9 del Edificio Santa Helena de Medellín, teléfono:

RADICADO N°. 2018-01385 00

3221069- 3173517371, e-mail: guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com  
Comuníquesele el nombramiento en debida forma. Al auxiliar nombrado se le  
fija como honorarios provisionales la suma de \$250.000. Expídase el  
despacho comisorio para tal fin, una vez inscrita la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

## CERTIFICO

Que este auto fue notificado  por ESTADOS N° 79  
fijado hoy 11 Agosto 2020 a las 8:00  
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal  
de Oralidad de Itagüí, Ant.

\_\_\_\_\_  
Lina Marcela Giraldo Cataño  
Secretaria

BAPU